

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 1270

VALPARAÍSO, 28 ABR. 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 205, de fecha 28 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004, N° 241, N° 328 y N° 550, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 292, N° 485, N° 637, N° 641, N° 676, N° 721 y N° 1124, todas de 2005, de esta Subsecretaría; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución N° 292, modificada por Resoluciones N° 485, N° 637, N° 641, N° 676, N° 721 y N° 1124, todas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, en los siguientes términos:

- a) Reemplazar las asignaciones de Anchoveta *Engraulis ringens* efectuadas a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10, y a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

1. *Área Norte de la X Región*, comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:

Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10: 18.015 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 17.754 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de junio de 2005.
- 261 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.

2. **Área Sur de la X Región**, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:

Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 9.326 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 6.965 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
- 2.361 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.

- b) Reemplazar las asignaciones de Sardina común *Clupea bentincki* efectuadas a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10, y a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, por las siguientes:

b) **Pesquería de Sardina común:**

1. **Área Norte de la X Región**, comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:

Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10: 22.993 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 16.049 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de marzo de 2005.
- 2.636 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2005.
- 4.308 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.

2. **Área Sur de la X Región**, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:

Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 13.051 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

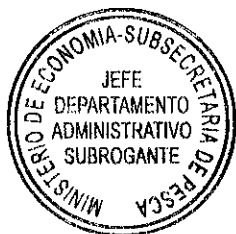
- 10.888 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
- 2.163 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.

2-. Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Meroante

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)